

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

20447 *REAL DECRETO 1459/1997, de 15 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar don Luis Fernández de Henestrosa Balmaseda.*

En consideración a lo solicitado por el General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar don Luis Fernández de Henestrosa Balmaseda y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 19 de agosto de 1996, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
EDUARDO SERRA REXACH

20448 *REAL DECRETO 1460/1997, de 15 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Sanidad del Cuerpo Militar de Sanidad don Enrique Tabanera del Real.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Sanidad del Cuerpo Militar de Sanidad don Enrique Tabanera del Real y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 28 de febrero de 1997, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
EDUARDO SERRA REXACH

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

20449 *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la inclusión en la Central de Anotaciones de una emisión de Bonos de la entidad financiera Instituto de Crédito Oficial (ICO).*

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que desarrolla el Mercado de la Deuda Pública en Anotaciones, establece en su artículo 55 que las Comunidades Autónomas y otras entidades y sociedades públicas podrán negociar en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones aquellas categorías de valores que emitan bajo esa forma de representación.

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, que regula la adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, establece en su disposición adicional segunda el procedimiento para aplicar lo previsto en el artículo 55 de la Ley citada.

En su virtud, previo informe favorable del Banco de España y haciendo uso de las facultades que se me confieren en la Orden de 6 de julio de 1993, he resuelto:

Autorizar la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de una emisión de Bonos del Instituto de Crédito Oficial (ICO), cuyas características básicas son:

Nominal de la emisión: 10.000.000.000 de pesetas.

Instrumentación: Bonos simples.

Precio de la emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Nominal unitario: 10.000.000 de pesetas.

Fecha de emisión: 1 de octubre de 1997.

Amortización final: Por su valor nominal, el 1 de enero de 2001.

Tipo de interés: Fijo del 5,32152 por 100 anual.

Pago de intereses: Trimestralmente, el 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de cada año, hasta su amortización final.

Materialización: Exclusivamente en anotaciones en cuenta.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de septiembre de 1997.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

20450 *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la inclusión en la Central de Anotaciones de una emisión de Obligaciones de la entidad financiera Instituto de Crédito Oficial (ICO).*

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que desarrolla el Mercado de la Deuda Pública en Anotaciones, establece en su artículo 55 que las Comunidades Autónomas y otras entidades y sociedades públicas podrán negociar en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones aquellas categorías de valores que emitan bajo esta forma de representación.

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, que regula la adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, establece en su disposición adicional segunda el procedimiento para aplicar lo previsto en el artículo 55 de la Ley citada.

En su virtud, previo informe favorable del Banco de España y haciendo uso de las facultades que se me confieren en la Orden de 6 de julio de 1993, he resuelto:

Autorizar la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de una emisión de Obligaciones del Instituto de Crédito Oficial (ICO), cuyas características básicas son:

Nominal de la emisión: 8.000 millones de pesetas.

Instrumentación: Obligaciones simples.

Precio de la emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Nominal unitario: 10.000.000 de pesetas.

Fecha de emisión: 1 de octubre de 1997.

Amortización final: Por su valor nominal, el 1 de enero del año 2003.

Tipo de interés: Fijo del 5,719 por 100 anual.

Pago de intereses: Trimestralmente, el 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de cada año hasta su amortización final.

Materialización: Exclusivamente en anotaciones en cuenta.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de septiembre de 1997.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.